I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

8880 Orden de 19 de junio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación los puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM nº 85, de 12 de abril), sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre (BORM de 3 de enero de 2012), establece en su artículo 7, que la dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública, será provista por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

La presente Orden pretende destinar a los candidatos más adecuados para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional, que deben ser provistos por el sistema de libre designación, reduciendo así la tasa de provisionalidad en el desempeño de los citados puestos, lo que supondrá un incremento en la calidad de los servicios que se prestan al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de los puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

De acuerdo con lo anterior, oída la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, se hace necesario proceder a la correspondiente convocatoria para su provisión por el procedimiento de libre designación.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del mencionado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 18 del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de director de los siguientes Centros Integrados de Formación Profesional:

- Centro Público Integrado de Formación Profesional "Carlos III" de Cartagena.

- Centro Público Integrado de Formación Profesional "Hespérides" de Santa Lucía – Cartagena.

- Centro Público Integrado de Formación Profesional "De Hostelería y Turismo" de Cartagena.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes

Bases específicas:

Base 1.ª- Participantes en el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solo podrán concursar a estos puestos de trabajo los funcionarios públicos docentes.

Base 2.ª- Requisitos de los participantes.

2.1.- Podrán participar en este procedimiento quienes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto:

2.1.1.Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

2.1.2. Pertenecer a alguno de los cuerpos docentes siguientes:

· Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

· Profesores de Enseñanza Secundaria.

· Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2. Los funcionarios docentes en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán participar los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión, ni aquellos que hayan sido sancionados por falta grave en los últimos tres años.

2.3.- Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de dirección convocados, quedarán excluidos del mismo.

Base 3.ª - Normas Generales.

3.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación que, en su caso, se requiera será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria y reúnan los requisitos establecidos en la Base 2.ª, presentarán una única solicitud, por triplicado, que se ajustará al modelo que se recoge como anexo a la presente orden, y que será facilitada a los interesados en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de las Consejería de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura y Universidades. Igualmente, dicha instancia se podrá descargar e imprimir desde la dirección de Internet www.carm.es, en el enlace www.carm.es/libredesignacion.

En la solicitud de participación se relacionarán los puestos de dirección solicitados, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, de los que se convocan.

3.3.- Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán hoja de servicios certificada por el órgano directivo competente en materia de recursos humanos. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les incorporará de oficio la correspondiente hoja de servicios.

3.4.- Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección convocados, además de la hoja de servicios certificada, mencionada en el subapartado anterior, presentarán inexcusablemente curriculum vitae, según modelo anexo, que se adjuntará a la solicitud.

3.5.- La solicitud de participación y la documentación correspondiente deberán presentarse de manera preferente en el Registro de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia. También se podrán presentar en las Oficinas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De los tres ejemplares que debe presentar el interesado junto con la documentación precisa para participar en el procedimiento de provisión de libre designación, dos de ellos quedarán en poder de la Administración, siéndole devuelto el tercero, una vez sellado y registrado por el registro de la oficina pública donde presente la solicitud.

3.6.- Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su participación en este procedimiento de libre designación.

3.7.- La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional y lo establecido en estas bases específicas.

Base 4.ª- Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

4.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional convocados, será de libre apreciación por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

4.2 A estos efectos anteriores, por las Direcciones Generales competentes en materia de recursos humanos y formación profesional, se emitirán informes previos en relación con los candidatos que consideren más adecuados para los puestos de director.

4.3 Una vez formulados los anteriores informes, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades formulará propuesta motivada de entre aquellos solicitantes que se estime reúnan los requisitos de los puestos de trabajo convocados. Igualmente, podrá proponer motivadamente que se declare desierta la provisión de todos o de algún puesto cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere adecuado para los puestos convocados.

4.4 La anterior propuesta deberá ser remitida al Consejero de Economía y Hacienda pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 5.ª- Resolución del procedimiento.

5.1.- La Consejería de Economía y Hacienda resolverá el procedimiento de libre designación convocado, proponiendo a los candidatos más idóneos en base a las propuestas formuladas, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.- La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios adscritos a puestos de trabajo por libre designación podrán ser removidos de los mismos con carácter discrecional.

Base 6.ª- Nombramiento, ceses y tomas de posesión

6.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el nombramiento de director se realizará por un período de cuatro años, sin perjuicio de su renovación, mediante el mismo procedimiento.

6.2.- En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 7.ª- Protección de datos.

7.1.- En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Economía y Hacienda, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.2 El personal administrativo de la Consejería de Economía y Hacienda, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

Tercero.- Se faculta a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios para desarrollar, interpretar y ejecutar el procedimiento de libre designación que mediante esta Orden se convoca, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 19 de junio de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE CENTROS PUBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1 - Datos Personales

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ NIF _____

Vía/Calle _____

Número _____ Piso ___ Puerta _____ Portal __ Escalera _____ Km. ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

2 – Puestos que solicita:

_____

_____

3 - Datos Profesionales del Solicitante

- Situación Administrativa actual_____
- Especialidad _____
- Centro de destino _____
- Cuerpo de pertenencia (señalar lo que corresponda):

Catedrático de Enseñanza Secundaria	
Profesor de Enseñanza Secundaria	
Profesor Técnico de Formación Profesional	

4 – Documentación que se adjunta:

Hoja de Servicios

Curriculum vitae

_____

_____ , a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el concursante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido _____ Segundo Apellido_____

Nombre _____NIF _____

Calle/Vía _____

Número _____ Piso __ Puerta _____ Portal __ Escalera ____ Km. ____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Movil _____ Email _____

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

IV.- EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS.

VII.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

VIII.- PUBLICACIONES

IX.- OTROS MERITOS.

NOTA: El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474